

**"Humedales: agua, vida y cultura"**

**8a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)  
Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002**

## **Resolución VIII.38**

### **Estimaciones del tamaño de las poblaciones de aves acuáticas y determinación y designación de Humedales de Importancia Internacional**

1. RECONOCIENDO que la revisión y actualización periódicas de las estimaciones del tamaño de las poblaciones de aves acuáticas son necesarias para estar al tanto de la eficacia de las medidas de conservación y uso racional de las poblaciones de aves acuáticas, comprendido el establecimiento de redes nacionales e internacionales de sitios protegidos en las vías migratorias de aves acuáticas solicitado en el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (Resolución VII.11);
2. RECORDANDO la Resolución 5.9 en que las Partes Contratantes pidieron al IWRB (hoy Wetlands International) que aportara información sobre el tamaño de las poblaciones de aves acuáticas a fin de que sirviera de base para aplicar el Criterio 3 (c) (actual Criterio 6) de selección de sitios de la Convención, y RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución VI.4, en que se esbozaron el calendario en que se quería que se procediese a tales actualizaciones y se pidió a Wetlands International que presentara información actualizada a la Conferencia de las Partes en cada una de sus reuniones futuras;
3. REAFIRMANDO la importancia de los datos recogidos por Wetlands International en el marco de su International Waterbird Census (Censo internacional de aves acuáticas) para evaluar humedales teniendo en cuenta los Criterios 2, 4, 5 y 6 del *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (Resolución VII.11);
4. TOMANDO NOTA TAMBIÉN del valor de los recuentos regulares de aves acuáticas en los humedales como un medio eficaz de monitorear los aspectos de las características ecológicas de determinados sitios, especialmente a los efectos de planificación del manejo, la evaluación del impacto ambiental y de la evaluación de las políticas nacionales o regionales relativas a los humedales;
5. CONSCIENTE de las amplias consultas internacionales sostenidas por Wetlands International para reunir datos e información para la tercera edición de su publicación titulada *Waterbird Population Estimates* (Cálculo de las poblaciones de aves acuáticas), preparada para esta reunión de la Conferencia de las Partes, que recoge la información más reciente sobre el tamaño de las poblaciones de aves acuáticas, como se preveía en la Resolución VI.4, e indica los umbrales del 1% de la población de 1.138 (50%) poblaciones biogeográficas de aves acuáticas, pero CONSCIENTE TAMBIÉN de que, a pesar de esto, hay otras 1.133 poblaciones de aves acuáticas cuyo tamaño no ha sido estimado de manera fiable para determinar un umbral del 1% con vistas a la aplicación del Criterio 6 de Ramsar a estas poblaciones;

6. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la publicación por parte de BirdLife International de *Important Bird Areas and potential Ramsar Sites in Europe* (Zonas importantes para aves y posibles sitios Ramsar en Europa) y de *Important Bird Areas and potential Ramsar Sites in Africa* (Zonas importantes para aves y posibles sitios Ramsar en África), y RECONOCIENDO lo útil que es el programa de Áreas Importantes para las Aves (IBA) de BirdLife International para coadyuvar a las Partes Contratantes en la determinación de posibles Humedales de Importancia Internacional;
7. CONSCIENTE de la publicación por BirdLife International en 2000 de la evaluación más reciente de la situación de las aves del mundo en *Threatened Birds of the World* (Aves amenazadas del mundo), en que se indica que 158 especies de aves acuáticas se hallaban en peligro en todo el mundo, y que otras seis especies de aves acuáticas estaban tan insuficientemente documentadas que no era posible determinar su estado de conservación, y RECONOCIENDO que esta publicación aporta información en apoyo de la determinación y designación de sitios Ramsar con arreglo al Criterio 2 del *Marco Estratégico* teniendo en cuenta aves acuáticas; y
8. RECONOCIENDO la función de los Grupos de Especialistas internacionales de la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza y de los de Wetlands International en la recopilación, el análisis y la interpretación de datos sobre la población de aves acuáticas;
9. CONSCIENTE de la necesidad de monitorear la información sobre poblaciones de aves acuáticas exóticas, no nativas e invasoras y sus formas híbridas, así como las aves acuáticas cuyas poblaciones están aumentando rápidamente fuera de sus ámbitos nativos, con el fin de actuar en materia de gestión con conocimiento de causa;
10. CONSCIENTE TAMBIÉN de la realización del proyecto de Vías Migratorias de aves acuáticas de África/Eurasia por Wetlands International, el que mejorará la extensión y calidad de los datos que sirvan de base a versiones futuras de *Waterbird Population Estimates*, y que permitirá determinar potenciales sitios Ramsar mediante la identificación de humedades de trascendental importancia a lo largo de la vías migratorias de las aves acuáticas, así como mejorar la capacidad de monitorearlas y estudiarlas;
11. DESEOSA de promover el recurso a una fuente mundial consistente de información sobre los umbrales del 1% para la aplicación del Criterio 6 para la designación de Humedales de Importancia Internacional;

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

12. ACOGE CON SATISFACCIÓN la publicación de la tercera edición de *Waterbird Population Estimates* preparada para esta Reunión de la Conferencia de las Partes y FELICITA a Wetlands International por la labor realizada para perfeccionar esta fuente mundial y coherente de datos e información de importancia para la conservación y el uso racional de los humedales y las poblaciones de aves acuáticas, así como para incrementar el número de poblaciones biogeográficas respecto de las que se cuenta con estimaciones de los umbrales del 1%;
13. INSTA a todas las Partes Contratantes a emplear umbrales adecuados del 1% contenidos en la tercera edición de *Waterbird Population Estimates* como base oficial y consistente para

aplicar el Criterio 6 del *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* a fin de designar sitios Ramsar en el trienio 2003-2005;

14. INSTA TAMBIÉN a las Partes Contratantes a colaborar entre sí para determinar y designar redes consistentes de sitios Ramsar para aves acuáticas migratorias a escala de vía migratoria, en armonía con la Acción 12.2.2 del Plan Estratégico 2003-2008 de la Convención, incluso cooperando con la Convención sobre las especies migratorias (CEM) y el Acuerdo africano y euroasiático sobre las aves acuáticas migratorias (AEWA) en el marco del Plan de Trabajo Conjunto de la Convención de Ramsar, la CEM y el AEWA;
15. INSTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a seleccionar sitios Ramsar para aves acuáticas que se hallan en peligro en todo el mundo, al llevar a cabo la Acción 12.2.1 del Plan Estratégico 2003-2008 de la Convención, tomando nota también de la utilidad de seleccionar sitios Ramsar para respaldar las estrategias de conservación con respecto a aves acuáticas amenazadas a nivel regional o nacional;
16. PIDE a Wetlands International que, con la asistencia de la Oficina de Ramsar, dé amplia difusión, incluso en forma electrónica, a la tercera edición de *Waterbird Population Estimates* entre todas las Partes Contratantes, los Estados que no son Partes y otras organizaciones que intervienen en la determinación y designación de sitios Ramsar;
17. PIDE a Wetlands International que siga presentando una nueva edición de *Waterbird Population Estimates* a la Conferencia de las Partes en cada una de sus reuniones futuras, tras sostener consultas científicas internacionales sobre su contenido, para que las estimaciones de población y los umbrales del 1% que en ella figuren puedan servir de base para aplicar el Criterio 6 en el trienio siguiente;
18. ACOGE CON SATISFACCIÓN el propósito de Wetlands International de ampliar el alcance y el ámbito de las ediciones futuras de *Waterbird Population Estimates* de forma que incluyan todos los taxones de aves acuáticas enumerados en el glosario del *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional*;
19. ACOGE TAMBIÉN CON SATISFACCIÓN la propuesta de que Wetlands International establezca un Comité Directivo Mundial de Monitoreo de Aves Acuáticas como medio de orientar el desarrollo futuro del Censo internacional de aves acuáticas, y en particular su contribución al desarrollo estratégico de la Lista de Ramsar, y PIDE a este Comité que, una vez establecido, determine medios de incrementar la capacidad de poner los datos y la información del Censo a disposición de las Partes Contratantes y otros para respaldarles en la determinación y designación de sitios Ramsar;
20. ALIENTA a las Partes Contratantes y otros que cuenten con datos e información pertinentes, a que asistan a Wetlands International y a BirdLife International recopilando y facilitando de forma continua datos sobre poblaciones de aves acuáticas, incluso sobre especies que se hallan en peligro en todo el mundo y las especies sobre las que se cuenta con datos insuficientes señaladas por BirdLife International en *Threatened Birds of the World*;
21. ALIENTA a la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN y a Wetlands International a que promuevan la creación de otros Grupos Especialistas sobre taxones de aves acuáticas para los que no existan actualmente esas redes de expertos, a fin de facilitar

el cotejo y la interpretación crítica de los datos sobre las poblaciones de aves acuáticas que tengan valor para la aplicación del Criterio 6;

22. ALIENTA a BirdLife International a poner a disposición de las Partes Contratantes y otros información sobre su programa de Áreas Importantes para las Aves (IBA), comprendidos sus análisis de las IBA y posibles sitios Ramsar en Europa y África, y a contemplar la posibilidad de preparar tales análisis sobre otras regiones;
23. SOLICITA el apoyo del Fondo Mundial para el Medio Ambiente para prestar asistencia a los países que cumplan los requisitos necesarios en la aplicación del proyecto de Vías migratorias de aves acuáticas de Africa/Eurasia; y
24. INSTA a las Partes contratantes a que aplique los datos sobre el monitoreo de aves acuáticas y que efectúen análisis a partir de ellos, cuando proceda, como medio de aportar una información objetiva para la planificación de la gestión de sitios y la evaluación de las políticas nacionales o regionales relativas a los humedales.